



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

8867 Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 218/2015, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, a instancia de doña Eva Rebeca Suárez Pintado, D.ª María Remedios Blanco Sanes, D. Carmelo Calin Aparicio y D.ª Isabel Conesa Guerrero, contra la Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, a celebrar en el año 2015.

29467

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8868 Orden de 28 de julio de 2015, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

29468

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8869 Resolución de 2 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Portichuelo, en el término municipal de Jumilla.

29471

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8870 Notificación de requerimiento de acreditación de representación legal.

29482

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8871	Despido/ceses en general 286/2015.	29483
8872	Ejecución de títulos judiciales 100/2015.	29484
8873	Ejecución de títulos judiciales 113/2015.	29487
8874	Despido/ceses en general 146/2015.	29489
8875	Ejecución de títulos judiciales 89/2015.	29490
8876	Ejecución de títulos judiciales 35/2015.	29492
8877	Ejecución de títulos judiciales 75/2015.	29494

De lo Social número Dos de Cartagena

8878	Despido objetivo individual 278/2015.	29496
8879	Ejecución de títulos judiciales 113/2015.	29497
8880	Ejecución de títulos judiciales 763/2014.	29498

De lo Social número Uno de Murcia

8881	Despido/ceses en general 933/2013.	29499
8882	Seguridad Social 156/2015.	29502
8883	Despido objetivo individual 494/2013.	29507

De lo Social número Dos de Murcia

8884	Seguridad Social 240/2013.	29509
8885	Despido/ceses en general 171/2014.	29511

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

8886	Ejecución de títulos judiciales 97/2015.	29513
------	--	-------

IV. Administración Local

Abanilla

8887	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2014.	29515
------	---	-------

Archena

8888	Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Archena para el ejercicio 2015 y plantilla de personal.	29516
------	---	-------

Campos del Río

8889	Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 3/2015.	29517
------	---	-------

Ceutí

8890	Aprobación inicial del proyecto modificado de Programa de Actuación de la UA-10 Los Torraos de Ceutí.	29518
------	---	-------

Jumilla

8891	Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 4/2015.	29519
------	---	-------

BORM**Lorca**

- 8892 Anuncio de licitación de contrato de mejora de infraestructuras básicas de la calle Alfonsina. 29520
- 8893 Anuncio de licitación de contrato de mejora de infraestructuras en calle Rambilla de San Lázaro en el barrio de San Lázaro. 29522
- 8894 Anuncio de licitación de contrato de mejora de infraestructuras básicas en calle Alonso Vargas y travesías del barrio del Calvario. 29524
- 8895 Anuncio de licitación de contrato de servicio de conservación y manipulación de fuentes y bebederos en el término municipal de Lorca. 29526
- 8896 Anuncio de licitación del contrato para el "Montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en las actuaciones, montaje y desmontaje de carpas y todos, e instalación común del sonido de las carpas del Recinto Ferial, para la celebración de la Feria y Fiestas de Lorca 2015". 29528

Lorquí

- 8897 Anuncio para la licitación de contrato de obras de construcción de un cuartel para la Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí. 29530

Mazarrón

- 8898 Aprobación definitiva de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visita a la Factoría Romana de Salazones. 29531

Ulea

- 8899 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal por prestación de servicios en la Piscina Municipal. 29533
- 8900 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento de agua para familia numerosa. 29534
- 8901 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto de 2015, por suplemento de crédito n.º 2/2015. 29535

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

8867 Resolución de 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 218/2015, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, a instancia de doña Eva Rebeca Suárez Pintado, D.ª María Remedios Blanco Sanes, D. Carmelo Calín Aparicio y D.ª Isabel Conesa Guerrero, contra la Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, a celebrar en el año 2015.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario nº 0218/2015, iniciado a instancia de D.ª Eva Rebeca Suárez Pintado, D.ª María Remedios Blanco Sanes, D. Carmelo Calín Aparicio y D.ª Isabel Conesa Guerrero, contra la Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación Cultura y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y por la que se regula la composición de las listas interinidad en los cuerpos para el curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8868 Orden de 28 de julio de 2015, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la reconstitución del potencial de producción de almendro como consecuencia de las adversidades climáticas producidas en el año 2014.

La convocatoria recogía una serie de módulos en base a unos baremos estándar de costes unitarios para determinar la cuantía de la ayuda de tal forma que puede considerarse que constituye documento probatorio suficiente la efectiva reposición del bien.

Con el fin de simplificar la carga administrativa y la documentación justificativa aportada por los beneficiarios se hace necesario modificar las bases reguladoras y así evitar la presentación de documentación innecesaria para la correcta tramitación del expediente.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Forestal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

La Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno.- Se redacta de nuevo el apartado 2 artículo 19 como sigue:

2. La ejecución, justificación y solicitud de pago se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Anualidad para la que se otorgó la concesión	Fecha de ejecución y justificación del gasto	Fecha de presentación de solicitud de pago
2015	Hasta el 15 de abril de 2015	Hasta el 16 de septiembre de 2015
2016	Hasta el 15 de abril de 2016	
2017	Hasta el 15 de abril de 2017	
2018	Hasta el 15 de abril de 2018	

Dos.- Se redacta de nuevo el artículo 20 como sigue:

Artículo 20. Justificación de los gastos.

1. La justificación de los gastos se realizará, junto con el acta de certificación de las inversiones realizadas por parte de la Administración, con la sola aportación de la factura de compra a un proveedor inscrito en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales en el que conste el número de plantones ya injertos.

2. La justificación de la inversión se realizará mediante los módulos (báremos estándar de costes unitarios) establecidos en el anexo I, conforme a lo previsto en el artículo 67.1 b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre y al apartado 4 c) del artículo 4 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

3. Solamente se tendrán en cuenta los justificantes de gasto cuya fecha sea posterior a la entrada en vigor de la Orden de 14 de julio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra las plagas favorecidas por la sequía y anterior al plazo dado de justificación en la Orden de concesión para cada anualidad.

Tres.- El anexo VIII de la Orden de 30 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia, queda modificado en los siguientes términos:

"ANEXO VIII

DOCUMENTACION SOLICITUD DE PAGO

La solicitud de pago, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Factura original de un proveedor inscrito en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales, en el que conste el número de plantones ya injertos.

2. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Agencia Regional de Recaudación y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.

3. Certificación bancaria del IBAN cuyo titular sea el beneficiario donde desee percibir la ayuda.

4. Acreditación de la titularidad de la explotación, mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia o con la aportación de la siguiente documentación justificativa:

- a. Fotocopia compulsada de Escritura Pública o nota simple o certificado del Registro de la Propiedad de las parcelas objeto de replantación.
- b. Fotocopia compulsada de contrato de arrendamiento (en el que se indican los datos catastrales) liquidado de impuestos.
- c. Otro título valido en derecho.”

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de julio de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8869 Resolución de 2 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Portichuelo, en el término municipal de Jumilla.

Visto el informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 1 de julio de 2015, donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico "Cueva del Portichuelo" de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su tipología, función y cronología, siendo además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a sus necesidades de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Portichuelo, en el término municipal de Jumilla, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo núm. DBC 000028/2015).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la incoación del procedimiento que deberán conservar, custodiar y proteger el mismo, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme al artículo 8, apartado 2, de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 2 de julio de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento.

La Cueva del Portichuelo se ubica en el sector suroeste de la Sierra de la Fuente, a unos 3,5 km al noroeste del núcleo poblacional de Jumilla, emplazada en el tercio medio de la vertiente y abierta hacia el NW, a 656 m.s.n.m. La superficie del entorno se caracteriza por la presencia de una densa cobertera arbustiva y la existencia inmediata de una cantera.

2. Descripción.

El yacimiento se corresponde con una cueva en la que a partir de una diaclasa se ha desarrollado una acción kárstica posterior y que ha sido aprovechada como lugar de enterramiento posiblemente en época eneolítica (III milenio a. C.) o en la Edad del Bronce (II Milenio a.C.), en relación con un contexto ocupacional definido en la misma unidad fisiográfica, desde el punto de vista cronológico y cultural: el poblado denominado El Portichuelo, situado a unos 150 m al noroeste, o las Covachas de enterramiento de la Sierra de la Fuente, situadas a unos 200 m al noreste.

Se trata de una cueva (Zona 1) con desarrollo, de forma redondeada, con unas medidas de 0,9 m de longitud (E-O) y 0,7 m de ancho, abierta hacia el noroeste, hacia el barranco que divide en dos mitades la Sierra de la Fuente. Junto al acceso, nada más descender desde la boca de entrada, se observa una gran acumulación de tierra, que sobreeleva el piso de manera considerable. Sobre este rellano un grupo de espeleólogos, del Grupo Hineni de Jumilla, encontraron fragmentos de huesos humanos. En torno a la cueva se documenta un segundo sector (zona 2) que marca un entorno de posible aparición de restos y que engloba la mitad occidental del relieve en el que se sitúa el abrigo y cuya delimitación coincide con la aportada por el Ayuntamiento de Jumilla en el marco de los estudios realizados para la evaluación de la cantera sita en sus inmediaciones.

3. Delimitación del yacimiento.

El área arqueológica dibuja en planta un polígono irregular cuya delimitación discurre en todas sus fachadas sin marcadores definidos sobre el terreno salvo los límites occidental y meridional que se ajustan al pie de monte del relieve (Zona 2). En torno a la boca de la cueva se define, así mismo, una zona circular de máxima protección (Zona 1).

3.1. Justificación.

La delimitación establecida integra la cueva donde se ha constatado un enterramiento de época prehistórica (Zona 1), y su ámbito inmediato (Zona 2). Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

3.2. Puntos delimitadores.

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89
COORDENADAS UTM ETRS 89

Perímetro del yacimiento y Zona 2:

X=643513.0328 Y=4263412.7268

X=643479.6326 Y=4263405.3072

X=643454.4225 Y=4263402.3275

X=643417.3122 Y=4263397.5979

X=643383.6421 Y=4263399.9783

X=643355.1020 Y=4263404.5486

X=643318.8520 Y=4263414.5290

X=643298.9219 Y=4263419.7993

X=643291.1919 Y=4263421.8494

X=643237.3718 Y=4263436.0100

X=643221.9418 Y=4263437.2701

X=643221.3119 Y=4263447.1501

X=643221.0219 Y=4263451.7501

X=643221.8620 Y=4263458.1501

X=643222.0021 Y=4263468.3801

X=643221.9122 Y=4263476.9701

X=643221.8623 Y=4263481.8801

X=643219.7923 Y=4263490.8401

X=643217.5025 Y=4263507.9901

X=643217.4025 Y=4263510.0901

X=643216.3628 Y=4263532.0100

X=643218.2730 Y=4263550.3300

X=643221.4132 Y=4263569.7299

X=643225.1233 Y=4263580.8598

X=643229.9734 Y=4263583.9998

X=643231.1234 Y=4263588.5598

X=643235.6835 Y=4263595.6897

X=643243.9636 Y=4263602.2496

X=643252.5238 Y=4263610.5295

X=643260.5239 Y=4263620.5094

X=643267.9440 Y=4263630.7793

X=643275.6541 Y=4263634.4892

X=643281.3342 Y=4263636.3091

X=643292.1743 Y=4263642.4389

X=643303.0244 Y=4263648.5788

X=643313.4144 Y=4263642.0687

X=643325.4744 Y=4263643.4486

X=643331.3245 Y=4263647.0585

X=643337.1846 Y=4263653.9384

X=643342.1748 Y=4263666.1483

X=643409.5481 Y=4263674.7583

X=643449.0209 Y=4263674.5790

X=643477.3503 Y=4263674.4503

COORDENADAS UTM ETRS 89 Zona 1:

X=643411.4076 Y=4263628.3263

X=643411.8539 Y=4263628.3223

X=643412.2999 Y=4263628.3104

X=643412.7457 Y=4263628.2905

X=643413.1911 Y=4263628.2626

X=643413.6359 Y=4263628.2268

X=643414.0800 Y=4263628.1830

X=643414.5233 Y=4263628.1314

X=643414.9655 Y=4263628.0718

X=643415.4066 Y=4263628.0043

X=643415.8465 Y=4263627.9290

X=643416.2849 Y=4263627.8459

X=643416.7218 Y=4263627.7549

X=643417.1570 Y=4263627.6562

X=643417.5903 Y=4263627.5497

X=643418.0217 Y=4263627.4354

X=643418.4510 Y=4263627.3135

X=643418.8780 Y=4263627.1840

X=643419.3026 Y=4263627.0469

X=643419.7248 Y=4263626.9022

X=643420.1443 Y=4263626.7499

X=643420.5609 Y=4263626.5903

X=643420.9747 Y=4263626.4232

X=643421.3855 Y=4263626.2487

X=643421.7930 Y=4263626.0670

X=643422.1973 Y=4263625.8780

X=643422.5981 Y=4263625.6818

X=643422.9953 Y=4263625.4785

X=643423.3889 Y=4263625.2681

X=643423.7786 Y=4263625.0508

X=643424.1644 Y=4263624.8265
X=643424.5461 Y=4263624.5954
X=643424.9237 Y=4263624.3575
X=643425.2969 Y=4263624.1129
X=643415.8459 Y=4263578.7236
X=643415.4061 Y=4263578.6483
X=643414.9650 Y=4263578.5808
X=643414.5227 Y=4263578.5213
X=643414.0795 Y=4263578.4696
X=643413.6354 Y=4263578.4259
X=643413.1906 Y=4263578.3901
X=643412.7452 Y=4263578.3622
X=643412.2994 Y=4263578.3423
X=643411.8533 Y=4263578.3304
X=643411.4071 Y=4263578.3264
X=643410.9609 Y=4263578.3304
X=643410.5148 Y=4263578.3423
X=643410.0690 Y=4263578.3622
X=643409.6236 Y=4263578.3901
X=643409.1788 Y=4263578.4259
X=643408.7347 Y=4263578.4697
X=643408.2915 Y=4263578.5213
X=643407.8492 Y=4263578.5809
X=643407.4081 Y=4263578.6483
X=643406.9682 Y=4263578.7237
X=643406.5298 Y=4263578.8068
X=643406.0929 Y=4263578.8978
X=643405.6578 Y=4263578.9965
X=643405.2244 Y=4263579.1030
X=643404.7930 Y=4263579.2172
X=643404.3638 Y=4263579.3391
X=643403.9367 Y=4263579.4687
X=643403.5121 Y=4263579.6058
X=643403.0900 Y=4263579.7505
X=643402.6705 Y=4263579.9027
X=643402.2538 Y=4263580.0624
X=643401.8400 Y=4263580.2295
X=643401.4293 Y=4263580.4040
X=643401.0217 Y=4263580.5857
X=643400.6175 Y=4263580.7747
X=643400.2166 Y=4263580.9709
X=643399.8194 Y=4263581.1742

X=643399.4258 Y=4263581.3846
X=643399.0361 Y=4263581.6019
X=643398.6503 Y=4263581.8262
X=643398.2686 Y=4263582.0573
X=643397.8911 Y=4263582.2952
X=643397.5178 Y=4263582.5398
X=643386.8044 Y=4263598.8878
X=643386.7291 Y=4263599.3277
X=643386.6617 Y=4263599.7688
X=643386.6021 Y=4263600.2110
X=643386.5505 Y=4263600.6543
X=643386.5067 Y=4263601.0984
X=643386.4709 Y=4263601.5432
X=643386.4431 Y=4263601.9885
X=643386.4232 Y=4263602.4343
X=643386.4112 Y=4263602.8804
X=643386.4072 Y=4263603.3266
X=643386.4112 Y=4263603.7729
X=643386.4232 Y=4263604.2189
X=643386.4431 Y=4263604.6647
X=643386.4710 Y=4263605.1101
X=643386.5068 Y=4263605.5549
X=643386.5505 Y=4263605.9990
X=643386.6022 Y=4263606.4423
X=643386.6618 Y=4263606.8845
X=643386.7292 Y=4263607.3256
X=643386.8045 Y=4263607.7655
X=643386.8877 Y=4263608.2039
X=643386.9786 Y=4263608.6408
X=643387.0774 Y=4263609.0759
X=643387.1839 Y=4263609.5093
X=643387.2981 Y=4263609.9407
X=643387.4200 Y=4263610.3699
X=643387.5495 Y=4263610.7970
X=643387.6867 Y=4263611.2216
X=643387.8314 Y=4263611.6437
X=643387.9836 Y=4263612.0632
X=643388.1433 Y=4263612.4799
X=643388.3104 Y=4263612.8937
X=643388.4848 Y=4263613.3044
X=643388.6666 Y=4263613.7120
X=643388.8556 Y=4263614.1162

X=643389.0517 Y=4263614.5170
X=643389.2551 Y=4263614.9143
X=643389.4654 Y=4263615.3078
X=643389.6828 Y=4263615.6975
X=643389.9070 Y=4263616.0833
X=643390.1382 Y=4263616.4651
X=643390.3761 Y=4263616.8426
X=643390.6207 Y=4263617.2158
X=643390.8719 Y=4263617.5846
X=643391.1297 Y=4263617.9489
X=643391.3939 Y=4263618.3085
X=643391.6645 Y=4263618.6633
X=643391.9414 Y=4263619.0133
X=643392.2245 Y=4263619.3582
X=643392.5137 Y=4263619.6981
X=643392.8089 Y=4263620.0327
X=643393.1101 Y=4263620.3620
X=643393.4171 Y=4263620.6859
X=643393.7298 Y=4263621.0042
X=643394.0481 Y=4263621.3169
X=643394.3720 Y=4263621.6239
X=643394.7013 Y=4263621.9250
X=643395.0360 Y=4263622.2202
X=643395.3758 Y=4263622.5094
X=643395.7208 Y=4263622.7925
X=643396.0707 Y=4263623.0694
X=643396.4256 Y=4263623.3400
X=643396.7852 Y=4263623.6042
X=643397.1494 Y=4263623.8620
X=643397.5183 Y=4263624.1132
X=643397.8915 Y=4263624.3578
X=643398.2690 Y=4263624.5957
X=643398.6508 Y=4263624.8268
X=643399.0366 Y=4263625.0511
X=643399.4263 Y=4263625.2684
X=643399.8199 Y=4263625.4788
X=643400.2171 Y=4263625.6821
X=643400.6179 Y=4263625.8782
X=643401.0222 Y=4263626.0672
X=643401.4297 Y=4263626.2490
X=643401.8405 Y=4263626.4234
X=643402.2543 Y=4263626.5905

X=643402.6710 Y=4263626.7502
X=643403.0905 Y=4263626.9024
X=643403.5126 Y=4263627.0470
X=643403.9372 Y=4263627.1842
X=643404.3643 Y=4263627.3137
X=643404.7935 Y=4263627.4356
X=643405.2249 Y=4263627.5498
X=643405.6583 Y=4263627.6563
X=643406.0935 Y=4263627.7550
X=643406.5303 Y=4263627.8460
X=643406.9688 Y=4263627.9291
X=643407.4086 Y=4263628.0044
X=643407.8497 Y=4263628.0719
X=643408.2920 Y=4263628.1314
X=643408.7352 Y=4263628.1831
X=643409.1793 Y=4263628.2268
X=643409.6241 Y=4263628.2626
X=643410.0695 Y=4263628.2905
X=643410.5153 Y=4263628.3104
X=643410.9614 Y=4263628.3223

4. Criterios de protección.

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva del Portichuelo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

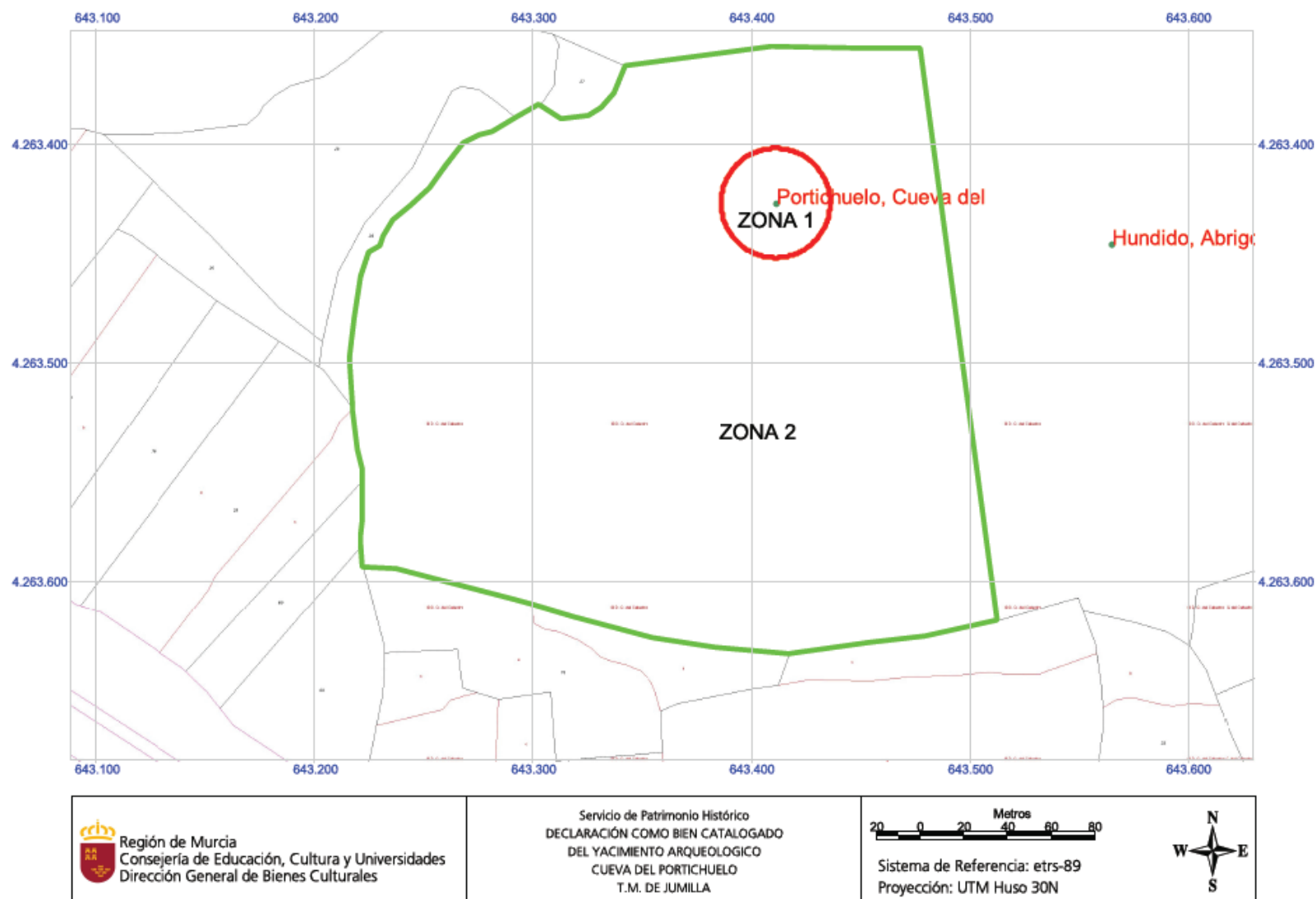
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

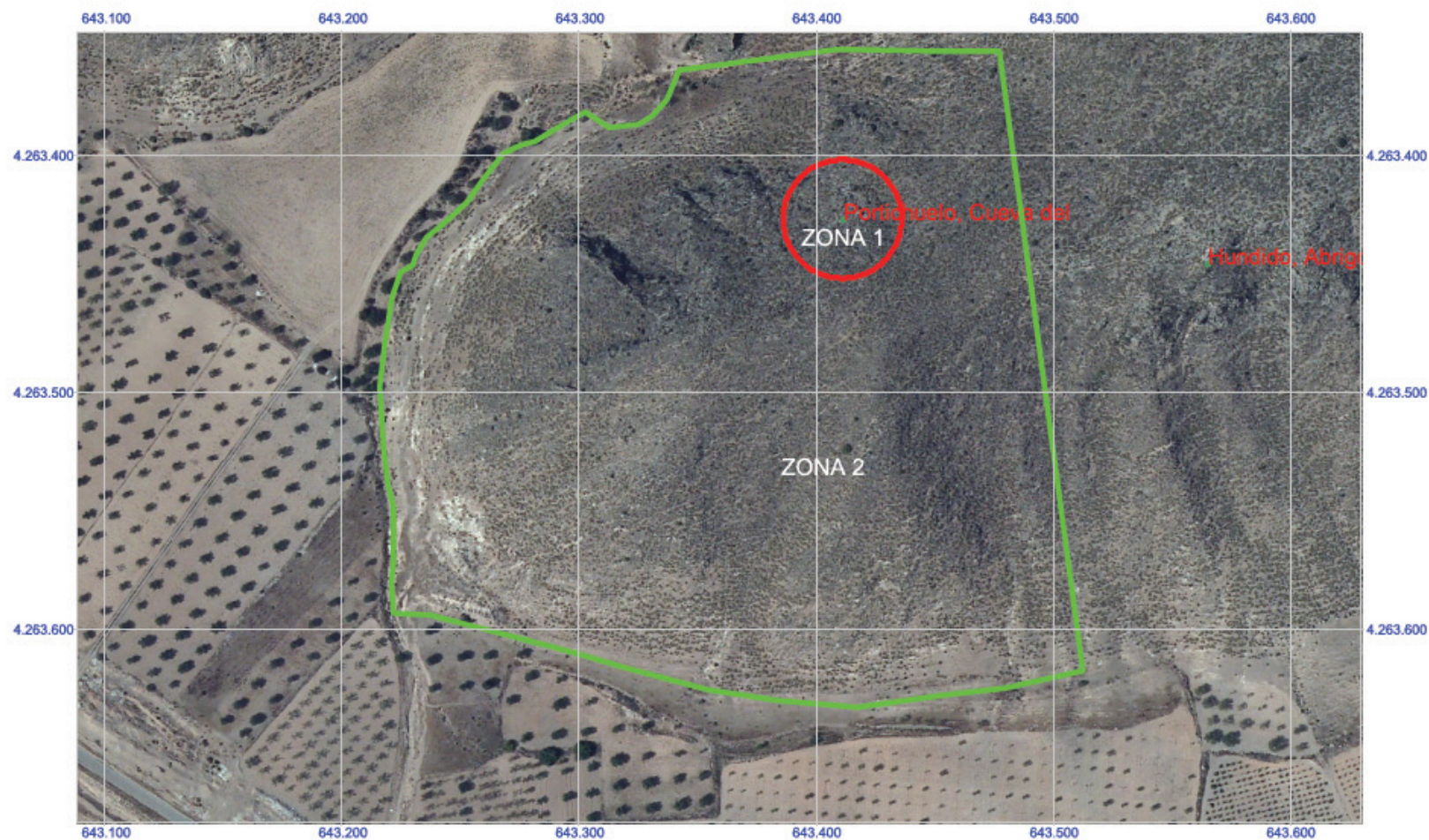
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2 el uso actual del suelo como monte es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida

por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.





Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO
DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
CUEVA DEL PORTICHUELO
T.M. DE JUMILLA

20 0 20 40 60 80
Metros
Sistema de Referencia: etrs-89
Proyección: UTM Huso 30N



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8870 Notificación por edicto.

Intentada la notificación expresa a D. José Server Pastor, del requerimiento de acreditación de la representación legal de S.A., de Conservación, Medio Ambiente y Obras Blusesa, en relación al Recurso de Reposición presentado contra la resolución del expediente 3C12PS000079.

Lo que se notifica al reclamante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el B.O.E., para que, en un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la presente publicación, acredite la representación de la referida Entidad, haciéndole saber que si, transcurrido dicho plazo, no aportara la documentación requerida, el recurso será inadmitido, en cumplimiento del artículo 71.1 de dicha Ley.

Murcia, a 28 de julio de 2015.—El Secretario General, Daniel Mazón Sánchez

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8871 Despido/ceses en general 286/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000890

N28150

Despido/ceses en general 286/2015.

Sobre: Despido.

Demandante: Sansano Juan Jesús Lisón.

Graduado Social: Inés Cánovas Cánovas.

Demandado: Supermercado Tembo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 286/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sansano Juan Jesús Lisón, contra la empresa Supermercado Tembo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Jesús Lisón Sansano, contra la empresa Supermercado Tembo, S.L., declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de tres mil cuatrocientos veintiún euros con ochenta y cinco céntimos (3.421,85 €) en concepto de indemnización, además de otros dos mil trescientos dieciocho euros (2.318 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10%.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercado Tembo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8872 Ejecución de títulos judiciales 100/2015.

N.I.G: 30016 44 4 2015 0000323

N28150

Ejecución de títulos judiciales 100/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 104/2015

Sobre: Despido

Demandante: Antonio Javier Martínez.

Abogada: Isabel Rosique Martínez.

Demandado/s: Falcon Contratas y Servicios Auxiliares SA, Fogasa.

Doña Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Javier Martínez contra la empresa Falcon Contratas y Servicios Auxiliares SA, Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 15/6/15.

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Javier Martínez, frente a Falcon Contratas y Servicios Auxiliares SA, parte ejecutada,, por importe de euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

"Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sra. D. Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a 24 de julio de 2015.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las cartas certificadas remitidas a la empresa, vista su situación en la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, acuerdo:

La Suspensión de la comparecencia señalada para el día 27/7/15 a las 9.50 horas, fijándose como nueva fecha de la misma el próximo día 21/9/15 a las 9.45 horas. Cítese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado y la notificación del Auto de fecha 15/6/15 por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Falcon Contratas y Servicios Auxiliares SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8873 Ejecución de títulos judiciales 113/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000356

N28150

Ejecución de títulos judiciales 113/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 115/2015.

Sobre: Despido.

Demandante: Abdelillah Benchiba.

Abogado: Juan Domingo Pedrero García.

Demandados: Falcón Contratas y Servicios Auxiliares, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelillah Benchiba, contra la empresa Falcón Contratas y Servicios Auxiliares, Fogasa, sobre despido, se ha dictado en fecha 07/07/15 las siguientes resoluciones:

Auto

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Abdelillah Benchiba frente a Falcón Contratas y Servicios Auxiliares, Fogasa, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial”.

“Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a siete de julio de dos mil quince.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Abdelillah Benchiba exigiendo el cumplimiento por el empresario Falcón Contratas y Servicios Auxiliares de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo: Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 7/9/2015 a las 09:50 para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Falcón Contratas y Servicios Auxiliares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8874 Despido/ceses en general 146/2015.

N.I.G: 30016 44 4 2015 0000453

N28150

Despido/ceses en general 146/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Fulgencio Villegas Martínez.

Abogado: Carlos González Marín.

Demandado: Francisco Cervantes S.L., Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 146/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fulgencio Villegas Martínez contra la empresa Francisco Cervantes S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Fulgencio Villegas Martínez contra la empresa "Francisco Cervantes, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de treinta y cinco mil quinientos treinta y siete euros con dieciséis céntimos (35.537,16 €) en concepto de indemnización, además de otros dos mil ochenta y nueve euros con treinta céntimos (2.089,30 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Cervantes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8875 Ejecución de títulos judiciales 89/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0101735

N28150

Ejecución de títulos judiciales 89/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 554/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Joaquín Cordero Casilla.

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa.

Demandados: Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Cordero Casilla, contra la empresa Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al los ejecutado Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.877,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052

en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8876 Ejecución de títulos judiciales 35/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0100189

N28150

Ejecución de títulos judiciales 35/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 71/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan José Jiménez Belmonte.

Abogada: María José Andreu Navas.

Demandados: Reser La Unión, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Jiménez Belmonte, contra la empresa Reser La Unión, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Reser La Unión, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 23.691,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8877 Ejecución de títulos judiciales 75/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0101769

N28150

Ejecución de títulos judiciales 75/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 575/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo.

Abogada: Raquel Fernández López.

Demandado: Mecanizado Asomada, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo, contra la empresa Mecanizado Asomada, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Mecanizado Asomada, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.000,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizado Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8878 Despido objetivo individual 278/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000829

074100

Despido objetivo individual 278/2015.

Sobre: Despido.

Demandante: Fernando Núñez Oliver.

Abogado: Miguel Ángel Victoria Ros.

Demandados: Pivimar Mediterránea, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando Núñez Oliver, contra Pivimar Mediterránea, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 278/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pivimar Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/9/2015, a las 11:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pivimar Mediterránea, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8879 Ejecución de títulos judiciales 113/2015.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202991

N28150

Ejecución de títulos judiciales 113/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 954/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Vanesa Aznar Colón.

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal.

Demandado/s: MR. Gold SL, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Vanesa Aznar Colon contra la empresa MR. Gold SL, y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Vanesa Aznar Colon, frente a Mr. Gold S.L., parte ejecutada, por importe de 39.926’16 euros, en concepto de principal, más otros 3992’61 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada MR. Gold SL, y Fogasa, dar audiencia previa a la parte actora Vanesa Aznar Colon y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8880 Ejecución de títulos judiciales 763/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0002442

N28150

Procedimiento ordinario 763/2014

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Francisca Pérez Pérez.

Demandado/s: General Bakery Production SL, Fondo de Garantía Salarial.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 763/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Francisca Pérez Pérez contra la empresa General Bakery Production S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, de fecha 1/7/15, cuyo Fallo se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisca Pérez Pérez frente a la Empresa General Bakery Production S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a la trabajadora demandante de la cantidad de 3.733,42 euros, de los cuales 163,37 euros, corresponden a Indemnización por terminación contrato y el resto por Salarios y en este último caso con el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y a la suma resultante los intereses del art. 576 a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del Recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8881 Despido/ceses en general 933/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0007547

N81291

Despido/ceses en general 933/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Abdelkabir El Harram.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Cítricos La Paz, S.L.

Abogado/a: Fogasa, José Luis Caballero Nicolás

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 933/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkabir El Harram contra Fondo de Garantía Salarial, Cítricos la Paz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Auto: 165/2014

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G: 30030 44 4 2013 0007547

072700

Despido/ceses en general 933/2013

Sobre: Despido.

Demandante/s: Abdelkabir El Harram.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Cítricos la Paz, S.L.

Abogado: José Luis Caballero Nicolás.

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la parte Abdelkabir El Harram se anunció su voluntad de interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada por este Juzgado de fecha 7/7/2014 por medio de escrito presentado en 25/9/2014.

Segundo.- En fecha 30 de octubre de 2014 se dictó resolución acordando conceder un plazo de 5 días para la subsanación con apercibimiento de inadmisión, del defecto u omisión consistente en: Designación de nuevo Letrado para la formalización del recurso de suplicación anunciado.

Tercero.- La anterior resolución fue notificada a la parte recurrente el día 7/11/2014 sin que conste en autos que dentro del plazo concedido a esos efectos, se haya atendido al requerimiento.

Fundamentos de derecho

Primero.- Las normas procesales imponen la obligación de comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos que han de contener los escritos de anuncio de recurso de suplicación, así como la aportación de los documentos que preceptivamente les han de acompañar, estableciendo el art. 195.2 que si el recurrente hubiera incumplido los requisitos necesarios de modo insubsanable, o no hubiera subsanado dichos requisitos dentro el término conferido al efecto, según lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 230 de la LJS, el órgano judicial declarará, mediante auto, tener por no anunciado el recurso, quedando firme, en su caso, la sentencia impugnada.

Segundo.- El artículo 230.6 de la LJS, dentro de la regulación de las disposiciones comunes a los recursos de suplicación y casación, dispone que de no efectuarse la subsanación en tiempo y forma se dictará auto poniendo fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución.

Tercero.- En el presente caso el actor no ha cumplimentado el requerimiento efectuado por el Juzgado y no ha designado nuevo Letrado para la formalización del recurso de suplicación anunciado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo tener por no anunciado el recurso de suplicación interpuesto por Abdelkabar El Harram contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Declarando firme la resolución dictada en estos autos.

Asimismo una vez sea firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra la presente resolución, podrá recurrirse en queja ante la sala que hubiera debido conocer del recurso.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelkabar El Harram, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de julio de 2015.—La secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8882 Seguridad Social 156/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001274

N81291

SSS Seguridad Social 156/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Jesús López Cano

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado/s: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE),
Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Mutua La Fraternidad-Muprespa

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social, Juan de Dios Teruel Sánchez

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 156/2015 de este
Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús López Cano contra Sociedad
Ibérica Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), Tesorería General DE La Seguridad
Social, I.N.S.S., Mutua La Fraternidad-Muprespa sobre Seguridad Social, se ha
dictado la siguiente resolución:

Tfno: 968-817093

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2015 0001274

N02700

SSS Seguridad Social 156/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Jesús López Cano

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado/s: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE),
Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Mutua La Fraternidad-Muprespa

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social, Juan de
Dios Teruel Sánchez

En Murcia, a 17 de julio de 2015.

Sentencia 347

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.^a M^a Encarna Bayona Caja, Juez
de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial de Murcia con funciones de refuerzo en
el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, los presentes autos n.º 156-2015 sobre
impugnación de Alta Médica, seguidos a instancia de D. Jesús López Cano, asistido
por el Letrado Sr. Campuzano Campuzano, contra el Instituto Nacional de la
Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social ambas representadas
por la Letrada de la Administración de la Seguridad Social Sra. Aguilera Sanjuán,
contra Mutua La Fraternidad - MUPRESA representada por el Letrado Sr. Teruel
Sánchez y contra la empresa "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A."
no comparecida, se procede a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero.- La parte actora presentó en fecha 2 de marzo de 2015 ante el Servicio Común General- Sección de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de Lo Social n.º 1 de esta Capital, siendo admitida a trámite por el SCOP SOCIAL, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 17 de junio de 2015 mediante Decreto dictado por ese servicio en fecha 14 de abril de 2014.

Segundo.- El acto de juicio se celebró ante este Juzgado el día 15 de julio del presente año, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta grabada.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero.- El demandante D. Jesús López Cano, nacido el 7 de mayo de 1970, figura afiliado a la Seguridad Social en el Régimen General con el nº 30/00816032/20. Inició proceso de incapacidad temporal por accidente de trabajo en fecha 28-4-14 con diagnóstico de "rotura tendón bíceps (porción larga)". En ese momento trabajaba para la empresa "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A." como "electricista", cubriendo el riesgo de incapacidad temporal por contingencias comunes con Mutua La Fraternidad-MUPRESA.

Segundo.- Por la mutua demandada se emitió el alta médica el 31-12-14.

Tercero.- El demandante inició procedimiento especial de revisión del alta de la mutua ante el INSS. Por resolución del INSS se confirmó el alta médica expedida por la mutua y la fecha de efectos.

Cuarto.- El demandante interpuso reclamación previa.

Quinto.- El demandante a la fecha del alta presentaba: Diagnosticado de lesión porción larga bíceps braquial izquierdo (abril 2014), que se decide tratar conservadoramente. Tratamiento RHB-F. Exploración física: flexiona y extiende (limitados últimos grados) activamente. Prono-supinaciones conservadas. Dolor en últimos grados forzados. Fuerza 5/5. No hipotrofias. No deformidad. Secuelas. Rotura parcial tendón bíceps izquierdo, limitado últimos grados de extensión del codo.

Sexto.- La base reguladora asciende a 65,78 euros al día.

Séptimo.- En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- En la demanda que ha dado origen a este proceso el trabajador demandante impugna el alta emitida por la mutua y confirmada por la Entidad Gestora por entender que a la fecha del alta no se encontraba curado, ni en condiciones de reincorporarse a su puesto de trabajo, e interesa, por ello, se dicte Resolución por la que se dejen sin efecto las Resoluciones dictadas por la Entidad Gestora que acuerdan emitir el alta médica del demandante con fecha de efectos a 31 de diciembre de 2014.

Frente a estas pretensiones se opusieron la entidad demandada alegando las razones que son de ver en el acta grabada al efecto, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente: que debían de confirmarse las Resoluciones

combatidas, al no concurrir a la fecha del alta médica, los requisitos legalmente previstos en el art. 128 de la L.G.S.S. para el mantenimiento de la situación de IT, pues no existía impedimento alguno para el demandante para el desempeño de la profesión habitual.

Segundo.- El apartado 1 del art. 128 de la LGSS en su apartado a) establece que “tendrán la consideración de situaciones determinantes de la incapacidad temporal las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y este impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta por curación. Agotado el plazo de duración de doce meses previsto en el párrafo anterior, el Instituto Nacional Seguridad Social a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente del trabajador será el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa por un límite de seis meses más, o bien, para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente, o bien, para emitir el alta a los exclusivos efectos previstos en los artículos siguientes. De igual modo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social será el único competente para emitir una nueva baja médica en la situación de incapacidad temporal cuando aquella se produzca en un plazo de seis meses posterior a la antes citada alta médica por la misma o similar patología, con los efectos previstos en los párrafos siguientes. En los casos de alta médica a que se refiere el párrafo anterior, frente a la Resolución recaída podrá el interesado en un plazo máximo de cuatro días naturales manifestar su disconformidad ante la Inspección médica del servicio público de salud, la cual, si discrepara del criterio de la entidad gestora, tendrá la facultad de proponer en el plazo máximo de siete días naturales la reconsideración de aquella, especificando las razones y fundamento de su discrepancia. Si la inspección médica se pronunciara confirmando la decisión de la entidad gestora o si no se produjera pronunciamiento alguno en el plazo de once días naturales siguientes a la fecha de la resolución, adquirirá plenos efectos la mencionada alta médica. Durante el periodo de tiempo transcurrido entre la fecha del alta médica y aquella en la que la misma adquiriera plenos efectos se considerará prorrogada la situación de incapacidad temporal. Si en el aludido plazo máximo, la inspección médica hubiera manifestado su discrepancia con la resolución de la entidad gestora, esta se pronunciará expresamente en el transcurso de los siete días naturales siguientes, notificando la correspondiente resolución al interesado, que será comunicada también a la inspección médica. Si la entidad gestora en función de la propuesta formulada reconsiderara el alta médica, se reconocerá al interesado la prórroga de su situación de incapacidad temporal a todos los efectos. Si, por el contrario, la entidad gestora se reafirmara en su decisión, para lo cual aportará las pruebas complementarias que fundamenten aquella, sólo se prorrogará la situación de incapacidad temporal hasta la fecha de la última resolución”.

De conformidad con dicho precepto, qué duda cabe que la situación de incapacidad temporal requiere la concurrencia simultánea de dos requisitos, a saber, estar impedido para el trabajo y requerir de asistencia sanitaria. Así mismo dicha situación tiene un periodo máximo de doce meses prorrogables por otros seis. Ahora bien, respecto de esta prórroga de seis meses una vez agotado el plazo máximo de doce meses es de destacar que el precepto anteriormente expuesto atribuye en relación a su otorgamiento la competencia exclusiva del INSS, órgano éste que también tiene las competencias para determinar si

procede el inicio de un expediente de incapacidad o para emitir partes de alta médica a los sólo efectos de la prestación económica, pudiendo, en este caso, la inspección médica del servicio de salud manifestar su discrepancia con el alta emitida con la entidad gestora.

Tercero.- En este caso los hechos relatados como probados que se han extraído de la documental de todas las partes evidencian que a la fecha del alta, la situación del demandante era la descrita en los informes de la mutua, del EVI y en la exploración practicada.

La parte actora sería la que tendría que haber acreditado, conforme al Art. 217 de la LEC, que precisó asistencia médica continuada después del Alta médica y por las mismas patologías que motivaron su baja médica, y que además se encontraba en esa fecha en situación de impedimento para la realización de su trabajo habitual, por persistencia, agudización o no mejoría de la sintomatología que motivó su baja médica.

A la vista de las pruebas aportadas, no se desprende la necesidad de continuidad en situación de baja médica por proceso agudo en la fecha del alta, presentando únicamente una serie de secuelas a la estabilización de las lesiones, no susceptibles por tanto de mejoría. Sin que se haya acreditado que las secuelas que padece consistentes, según la exploración física por el médico inspector del EVI, en "Rotura parcial tendón bíceps izquierdo, limitado últimos grados de extensión del codo", le limiten para la realización de su profesión habitual de "electricista". Tanto el médico de la mutua como el del EVI coinciden en señalar que las lesiones que causaron la baja médica de 28-4-14 se han estabilizado y están agotadas las medidas terapéuticas, manifestando el médico inspector del EVI que dichas secuelas podrían ser susceptibles de lesiones permanentes no invalidantes.

Por todo ello se llega a la conclusión de que no ha acreditado la parte actora que a la fecha del alta concurrieran los dos requisitos del Art. 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y procede la desestimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Jesús López Cano contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua La Fraternidad - Muprespa y contra la empresa "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.", declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia, declaro que el Alta médica emitida con efectos de 31-12-14 fue correcta, con absolución de los pedimentos formulados respecto de los demandados en la demanda, y confirmando la resolución administrativa impugnada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer no cabe interponer recurso, en virtud de lo establecido en el Art. 191.2.g) de la LRJS, siendo esta sentencia firme desde la presente fecha.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Ibérica de Construcción Eléctricas S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8883 Despido objetivo individual 494/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0003964

N81291

Despido objetivo individual 494/2013

Sobre: Despido

Demandante/s: Raquel María Arias Ruiz.

Abogada: María Dolores Ureña Girón.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys S.A., Giepool Internacional S.A., Boys Toys Arte, S.L., Orient Market Trader, S.L., Z-Toys, S.L., Taller de Muñecas, S.L., Van Vay And Blackmoore, S.L., Living Costumes, S.L., María Ángeles Albaladejo Amante, Administración Concursal de Giepool Internacional S.L., Administración Concursal de Boys Toys S.A., Ángel Tomás Pravia.

Abogado/a: Fogasa.

Graduado Social:, Francisco Javier Jiménez García.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 494/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Raquel María Arias Ruiz contra Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys S.A., Giepool Internacional S.A., Boys Toys Arte, S.L., Orient Market Trader, S.L., Z-Toys, S.L., Taller de Muñecas, S.L., Van Vay And Blackmoore, S.L., Living Costumes, S.L., María Ángeles Albaladejo Amante, Administración Concursal de Giepool Internacional S.L., Administración Concursal de Boys Toys S.A., Ángel Tomás Pravia sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 25 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 31 de octubre de 2014 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos Demanda 494/2013, que se notificó a las partes, habiendo sido presentada solicitud de aclaración.

Segundo.- Que, por la parte actora mediante escrito presentado en plazo se solicito la aclaración de la sentencia en los términos que en este consta.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores manifiestos y los aritméticos de la Sentencia podrán ser rectificadas en cualquier momento. La Sentencia dictada se enmarca en el conjunto de las dictadas en respuesta a las numerosas demandas interpuestas por los trabajadores de la mercantil, unos objeto de despidos individuales de carácter objetivo y otros, mediante el recurso a ERE. Es cierto que el actor no

fue incluido en uno de los dos tramitados y también que la cantidad percibida en dinero fuera de nomina, en computo mensual era de 170 euros, dado que el trabajador recibió carta de despido es de pura lógica que solicitara cuando menos el alta en demanda de empleo y la prestación, salvo que encontrara trabajo inmediatamente, La indemnización fue percibida en cuantía inferior a la legal y con inclusión del ultimo mes integro para el calculo de la indemnización final debe estarse a los 7907,04 euros. No hay responsabilidad de la administración concursal de la empresa, sin perjuicio de que se establezca que la empresa se encuentra en situación de concurso. La responsabilidad del Fogasa, ya se establece en la demanda y, se hace en sus límites, entre otros en su carácter subsidiario. El resto de las solicitudes no precisan de aclaración pues se establecen en el marco de la pluralidad de juicios citada anteriormente, donde para todas las partes, especialmente las demandadas quedo determinada la certeza de ciertas formas de operar de las mismas y de los que una vez fueron trabajadores y, después, socios de empresas de la competencia, también demandadas.

Dispongo

Se acuerda la rectificación del error padecido en la Sentencia de fecha 31 de octubre de 2014, y aclara en cuanto al Fallo, que la empresa demandada se encuentra en situación de concurso de acreedores, a indemnización objeto de condena se eleva a 7.907,04 euros, en cuanto a los hechos probados debe constar que el trabajador fue objeto de un despido objetivo de carácter individual, la cantidad percibida por la trabajadora fuera de nomina es de 170 euros.

Se mantiene íntegra la Sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, lo acuerda, manda y firma. S.Sª Iltma. D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social del n.º Uno de los de Murcia.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Z-Toys,S.L. Boys Toys Arte, S.L. Gipeol Internacional S.A., y Taller de Muñecas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8884 Seguridad Social 240/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 240/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Blas Sola Martí contra Almenara Buildings, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia n.º 244/15 de 22/6/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, desestimando la demanda formulada por D. Blas Sola Martí contra Almenara Buildings, S.L., y el Servicio Público de Empleo Estatal, debo ratificar la Resolución Administrativa impugnada, absolviendo al SPEE, y a la empresa Almenara Buildings, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0240-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Almenara Buldings, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8885 Despido/ceses en general 171/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 171/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelahfid Amri y Abdelhadi Bahdada, contra el Fondo de Garantía Salarial, Khalid Erraib Nahiri, Agrodacia Jacorus ETT, S.L., Expo Euro Frut, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia nº 245/15 de 22/6/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, previa estimación de las excepciones de falta de acción y falta de legitimación pasiva invocadas por el demandado Khalid Erraib Nahiri, estimo la demanda formulada por Abdelahfid Amri y Abdelhadi Bahdada, contra la empresa Agrodacia Jacorus ETT, S.L. en la acción por despido y, en consecuencia, debo declarar y declaro que el despido de los actores fue improcedente, condenando a la citada empresa Agrodacia Jacorus ETT S.L. a estar y pasar por ello y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión de los actores en las mismas condiciones laborales que tenían antes del despido, o el abono a los actores de las siguientes indemnizaciones:

- Abdelahfid Amri: 6.229,04 euros.
- Abdelhadi Bahdada: 3.721,50 euros.

Si la empresa condenada opta por la readmisión abonará a los actores los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia.

Así mismo, se condena a la empresa Agrodacia Jacorus ETT, S.L. a que por los conceptos contenidos en los Hechos Tercero y Sexto de la demanda, abone a cada uno de los accionantes, como diferencias salariales devengadas, la cantidad bruta de 5.465,52 euros más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0171-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrodacia Jacorus ETT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8886 Ejecución de títulos judiciales 97/2015.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/15-MV, de este Servicio Común de Ejecución (Social número Seis), seguidos a instancia de María del Mar Muñoz Sánchez, contra Empresmar, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a nueve de julio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante María del Mar Muñoz Sánchez, frente a Empresmar, S.L., parte ejecutada, por importe de 20.160,77 euros en concepto de principal, más otros 3.226 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 28 de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María del Mar Muñoz Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Empresmar, S.L.

Segundo.- En fecha 9-7-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 20.160,77 euros de principal más 3.226,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, y en la ETJ: 144/13 se ha declarado por Decreto de 4-9-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresmar, S.L., con CIF B-30535835, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

8887 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2014.

Habiéndose informado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 27 de julio de 2015, la Cuenta General del ejercicio 2014; se expone la misma al público, junto con el informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo.

Abanilla, 28 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

8888 Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Archena para el ejercicio 2015 y plantilla de personal.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, a la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Archena, para el ejercicio 2015, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Archena, 22 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

8889 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 3/2015.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria, "Transferencia de crédito 3/2015, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de dos mil quince.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.R.M."
- b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.
- c) El Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Campos del Río, a 4 de agosto de 2015.—La Alcaldesa, María José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

8890 Aprobación inicial del proyecto modificado de Programa de Actuación de la UA-10 Los Torraos de Ceutí.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2015, se han aprobado inicialmente el Proyecto Modificado de Programa de Actuación de la UA-10 Los Torraos de Ceutí. Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Ceutí, a 22 de julio de 2015. —El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8891 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 4/2015.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria, "Transferencia de crédito 4/2015", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de dos mil quince.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla, a 27 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8892 Anuncio de licitación de contrato de mejora de infraestructuras básicas de la calle Alfonsina.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 24 de julio de 2015 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Mejora de infraestructuras básicas de la calle Alfonsina", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968479700

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 109/2015.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Mejora de infraestructuras basicas de la calle Alfonsina.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo máximo de ejecución: Siete meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45233252

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas: Menor precio.

4.º Valor estimado del contrato: 366.294,50 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 366.294,50 €.IVA. Importe total: 443.216,35 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica y Económica expresa en el pliego de cláusulas administrativas:

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 9 de septiembre de 2015.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos (Declaración responsable del anexo III). Sobres número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas, n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del 15 de septiembre de 2015.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el 22 de septiembre de 2015, a las 10:30 horas. Si fuera necesario celebrar otras mesas de contratación se podrán convocar mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 27 de julio de 2015.—
El Concejal Delegado Secretario de la Junta de Gobierno Local, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8893 Anuncio de licitación de contrato de mejora de infraestructuras en calle Rambilla de San Lázaro en el barrio de San Lázaro.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 24 de julio de 2015 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Mejora de infraestructuras en calle Rambilla de San Lázaro en el barrio de San Lázaro", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968479700

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 110/2015.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Mejora de infraestructuras en calle Rambilla de San Lázaro en el barrio de San Lázaro.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo máximo de ejecución: Doce meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45233252

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas: Menor precio.

4.º Valor estimado del contrato: 365.124,68 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 365.124,68 €.IVA. Importe total: 441.800,62 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica y Económica expresa en el pliego de cláusulas administrativas:

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta la 13 horas del día 9 de septiembre de 2015.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos (Declaración responsable del anexo III). Sobres número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas, n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del 15 de septiembre de 2015.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el 22 de septiembre de 2015, a las 10:30 horas. Si fuera necesario celebrar otras mesas de contratación se podrán convocar mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 27 de julio de 2015.—El Concejal Delegado Secretario de la Junta de Gobierno Local, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8894 Anuncio de licitación de contrato de mejora de infraestructuras básicas en calle Alonso Vargas y travesías del barrio del Calvario.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 24 de julio de 2015 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Mejora de infraestructuras basicas en calle Alonso Vargas y travesías del barrio del Calvario", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968479700

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 111/2015.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Mejora de infraestructuras basicas en calle Alonso Vargas y travesías del barrio del Calvario.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo máximo de ejecución: Cuatro meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45233252

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas: Menor precio.

4.º Valor estimado del contrato: 324.573,26 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 324.573,26 €.IVA. Importe total: 392.733,64 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica y Económica expresa en el pliego de cláusulas administrativas:

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 9 de septiembre de 2015.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos (Declaración responsable del anexo III). Sobres número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas, n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del 15 de septiembre de 2015.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el 22 de septiembre de 2015, a las 10:30 horas. Si fuera necesario celebrar otras mesas de contratación se podrán convocar mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 27 de julio de 2015.—El Concejal Delegado Secretario de la Junta de Gobierno Local, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8895 Anuncio de licitación de contrato de servicio de conservación y manipulación de fuentes y bebederos en el término municipal de Lorca.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 24 de julio de 2015, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Servicio de conservación y manipulación de fuentes y bebederos en el término municipal de Lorca", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 112/2015.

2.º Objeto del contrato:

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Servicio de conservación y manipulación de fuentes y bebederos en el término municipal de Lorca.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Un año.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 50500000

3.º Tramitación y procedimiento:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor estimado del contrato: 108.000,00 €.

5.º Presupuesto base de licitación:

A) Importe Neto: 108.000,00 €.IVA. Importe total: 130.680,00 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º- Requisitos específicos del contratista:

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Hasta el día 9 de septiembre de 2015 y hasta las 13 horas.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa. El número dos comprensivo de oferta técnica. Y el sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: Calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas:

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del 15 de septiembre de 2015.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el 22 de septiembre de 2015, a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones:

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 27 de julio de 2015.—El Concejal Delegado Secretario de la Junta de Gobierno Local, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8896 Anuncio de licitación del contrato para el "Montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en las actuaciones, montaje y desmontaje de carpas y todos, e instalación común del sonido de las carpas del Recinto Ferial, para la celebración de la Feria y Fiestas de Lorca 2015".

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 113/2015.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción Montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en las actuaciones, montaje y desmontaje de carpas y todos, e instalación común del sonido de las carpas del Recinto Ferial, para la celebración de la Feria y Fiestas de Lorca 2015.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: desde la formalización y hasta el fin de la feria.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 92331100

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor estimado del contrato: 109.917,35 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 109.917,35 €.IVA. Importe total: 133.000,00 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 27 de agosto de 2014.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos. Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor. Y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del día 2 de septiembre de 2015.

2.- Oferta sobre 2: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el día 7 de septiembre de 2015, a las 10:30 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se podrán convocar a través de la página del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se podrán presentar mejoras sin coste para el Ayuntamiento, sobre los siguientes elementos:

- Incluir en la oferta el back line de los grupos de música.
- Vallas en la zona infantil.
- Montajes y desmontajes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 27 de julio de 2015.—El Concejal Delegado Secretario de la Junta de Gobierno Local, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

8897 Anuncio para la licitación de contrato de obras de construcción de un cuartel para la Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Lorquí. Junta de Gobierno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Construcción de un cuartel para la Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí".

Plazo de ejecución: Doce meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto. Un solo criterio, mejor precio.

4.- Presupuesto base de licitación.

Precio de licitación (incluido GG y BI): 212.861,61 €

IVA (21%): 44.700,93 €

Importe total: 257.562,54, IVA incluido.

5.- Garantías.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación excluido IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

Perfil del contratante: www.ayuntamientodelorqui.es

Teléfono: 968 690001

7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige clasificación.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de cuarenta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: el indicado en pliego.

Lorquí, a 23 de julio de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8898 Aprobación definitiva de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visita a la Factoría Romana de Salazones.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día el día veintiocho de abril de dos mil quince, por el que se aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visita a la Factoría Romana de Salazones, publicado en el BORM número 122, de fecha viernes, 29 de mayo de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido dicho plazo, no habiéndose producido reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo de Gobierno en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su validez y entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

“Propuesta para aprobar inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visita a la Factoría Romana de Salazones

VISTO.- Que en el año 2004, se aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visita a la Factoría Romana de Salazones (BORM n.º 17, de fecha 22 de enero de 2004)

CONSIDERANDO:

- Que el expediente ha sido sometido a informe de la Secretaria Municipal.
- Que el expediente ha sido sometido a informe de Intervención.
- Que con el objeto de potenciar el patrimonio cultural de Mazarrón y hacer del mismo un foco de atracción para el turismo a la vez que se da conocer el mismo como motor económico, se hacen necesarias ciertas actuaciones encaminadas a dicho fin. Una de ellas vendría referida a la Factoría Romana de Salazones como foco de conocimiento del pasado de Mazarrón, fomentando las visitas a dicho centro museístico.

Que la ordenanza fiscal que fija una tasa de visita a dicha Factoría Romana de Salazones, representa un freno a su puesta en valor como museo, sin que lo recaudado aporte ninguna cantidad significativa.

Que sería por tanto conveniente derogar dicha ordenanza fiscal, convirtiendo la visita en gratuita, como parte de la estrategia cultural y turística referida, debiéndose iniciar los tramites administrativos lo antes posible, para que de considerarse adecuada dicha propuesta, la misma esté culminada en el período estival próximo.

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visita a la Factoría Romana de Salazones.

Segundo.- Exposición pública del acuerdo y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por el Pleno. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar su texto íntegro para su validez y entrada en vigor. En el caso de presentación de reclamaciones se resolverán por el Pleno, aprobando definitivamente el texto, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su validez y entrada en vigor.

Dese traslado a los negociados correspondientes”.

Mazarrón, a 1 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

8899 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal por prestación de servicios en la Piscina Municipal.

Aprobada inicialmente la modificación por adición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Piscina Municipal, por el Pleno Municipal en sesión de 24-07-15, de conformidad con el Art. 17 del R. D. Leg 2/2004 se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados a que alude el Art. 18 podrán examinar el expediente, en el Ayuntamiento de Ulea en horario de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentación de reclamaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Ulea a 27 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente en funciones, P. D. (D/A n.º 80/2015 de 24/07/2015), Santiago Miñano Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

8900 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento de agua para familia numerosa.

Aprobada inicialmente la modificación de la tarifa especial para familias numerosas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Canon de Mantenimiento Contador y tasa de Servicio de Saneamiento, por el Pleno Municipal en sesión de 24-07-15, de conformidad con el Art. 17 del R.D.Leg 2/2004 se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados a que alude el Art. 18 podrán examinar el expediente, en el Ayuntamiento de Ulea en horario de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentación de reclamaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Ulea a 27 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente en funciones, P.D. (D/A n.º 80/2015 de 24/07/2015), Santiago Miñano Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

8901 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto de 2015, por suplemento de crédito n.º 2/2015.

Aprobada inicialmente la modificación del Presupuesto 2015 por suplemento de crédito n.º 2/2015, por el Pleno en sesión de 24/07/2015, de conformidad con el Art. 169 R. D. Leg 2/2004 se expone al público por 15 días, durante los cuales los interesados del Art.170.1 del mismo podrán examinarlo de 9 a 14 h en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones por los motivos del Art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones la modificación por suplemento de crédito, se considerará definitivamente aprobada.

Ulea a 27 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente en funciones, P.D. (D/A n.º 80/2015 de 24/07/2015), Santiago Miñano Abenza.